

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

En razón que el término de la solicitud de suspensión del proceso se encuentra vencido, pues bien, se presentó memorial a través de correo electrónico el 3/02/2021, solicitando la suspensión por 12 meses a partir del 19 de diciembre de 2019 venciéndose el mismo en diciembre de 2021, tal y como obra en la foliatura digital 228 al 235.

Por lo anterior, nada se resuelve por sustracción de materia, sin embargo surten los efectos de suspensión del proceso en el lapso comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2021.

Se toma nota de lo solicitado por la Dian en los oficios que obran a folio 237 a 240, para los fines legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No.057  
hoy 2 de junio de 2022.  
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO**  
**SARMIENTO**